



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y APOYO A PROGRAMAS INSTITUCIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE "DIF SONORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DIF SONORA, ASISTIDA POR EL LIC. JORGE AXAYACATL YEOMANS ROSAS PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL ADULTO MAYOR EN ADELANTE, "LA PRODEAMA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO DE CANANEA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. FERNANDO HERRERA MORENO ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. MARCIAL FRANCISCO VALDEZ BARRERAS Y EL DIRECTOR DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL, LA LIC. LORENIA K. SALAS FIMBRES A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que con fecha 07 de septiembre de 2007, mediante la Edición Especial no. 14 del Boletín Oficial del Estado, se expidió la Ley 80 de los Adultos Mayores del Estado de Sonora cuyo objeto es proteger y reconocer los derechos de las personas de sesenta años de edad en adelante, sin distinción alguna, para proporcionarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, política y cultural.

Con fecha 09 de enero de 2014, mediante reforma a la Ley 80 de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, expedida mediante decreto publicado en el Boletín Oficial no. 3, sección VII, se creó la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor como un órgano desconcentrado, jerárquicamente subordinado al organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

CONSIDERANDOS

1.- Que están conscientes de la creciente demográfica y la gran valía humana que este sector tiene en sí mismo y al cual es necesario atender con actividades que logren su respeto y bienestar en todos los órdenes, particularmente en el jurídico, económico, médico, psicológico, y social.

DECLARACIONES

I. Declara "DIF SONORA", por conducto de su Directora General:

I.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado de la secretaría de salud pública del estado de sonora, conforme a lo que establece el artículo 13 de la Ley No. 35 de Asistencia Social publicada en el Boletín Oficial del Estado el 16 de junio de 1986.

Convenio Marco de Colaboración y apoyo celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cananea, Sonora, en fecha 14 de diciembre de 2016



I.2 Que su objetivo es la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo e impulsar el sano desarrollo de las niñas y niños, la familia, los adultos mayores y de las personas con discapacidad, así como la realización de las demás acciones que en la materia le confieran las disposiciones aplicables.

I.3 Que la Mtra. Karina Teresita Zárate Félix, acredita su carácter de Directora General mediante nombramiento No. 03.01.1/D-60/15 de fecha 13 de septiembre de 2015 expedido por el Ejecutivo Estatal, teniendo, conforme a las fracciones II y V del artículo 25 de la Ley de Asistencia Social, todas las facultades para la celebración del presente instrumento.

I.4 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson y calle Francisco Monteverde esquina, Colonia San Benito en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Declara "EL AYUNTAMIENTO DE CANANEA"

II.1. Que acorde con los programas de apoyo Municipal, es menester del Municipio de cumplir con los objetivos de asistencia social, integrando dichos programas en acciones conjuntas a favor de los sujetos más vulnerables, con base a lo estipulado en los artículos 6 fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno, bajo el número 31 sección I, de fecha 15 de octubre de 2001.

II.2. Que comparece a la suscripción del presente convenio con base a las facultades que le otorga el artículo 61 fracción II, inciso f de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

II.3. Que forma parte de su estructura orgánica, el Sistema DIF Municipal de Cananea, como una Unidad Administrativa y dentro de sus objetivos se encuentra el de brindar atención permanente a la población marginada de su municipio, brindando servicios integrales de asistencia social.

II.4. Que de conformidad con el artículo 64 y 65 fracción V e la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Presidente Municipal es el responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento y de celebrar a su nombre y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos para el despacho de los asuntos administrativos y de atención de los servicios públicos municipales.

I.5. Que el Presidente Municipal y el Secretario acreditan su personalidad mediante acta de fecha 16 de septiembre del año 2015, en donde se instaló el Cabildo en Sesión solemne.

1.6 Que el Director del Sistema DIF Municipal acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 16 de septiembre del año 2015 emitido por los C.C. Lic. Fernando Herrera Moreno y Marcial Francisco Valdez Barreras, Presidente y Secretario Municipal de Cananea, respectivamente.



1.7 Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de fecha 16 de septiembre del año 2015, el Lic. Fernando Herrera Moreno está facultado para celebrar a nombre del Ayuntamiento, convenios, contratos y todos los actos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

1.8. Que con fecha 30 de noviembre de 2016, en Sesión de Cabildo se aprobó la celebración y suscripción del presente Acuerdo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61, fracción II, Inciso f) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

1.9 Que para los efectos del presente instrumento, señala al Sistema DIF Municipal Cananea, para que lleve a cabo y tener a su cargo todo lo relacionado con la operación, funcionamiento y ejecución del mismo.

1.10. Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Avenida Juárez y Cuarta Este Sin Número, colonia Centro, del Municipio de Cananea, Sonora.

III. Declaran "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y que además les resulta importante instrumentar armónicamente las acciones que permitan acceder a las personas adultas mayores.

III.2. Que es de interés común, la planeación y la planificación de las intervenciones a favor de las personas adultas mayores, de manera que la política pública contenga los lineamientos programáticos para llevarla a cabo, razón por la cual suscriben el presente convenio, con la finalidad de proporcionar servicios integrales a favor de las personas adultas mayores del municipio en mención.

III.3. Que para el caso de las políticas de envejecimiento, los problemas más graves que enfrentan las personas adultas mayores son, en gran parte, cuestiones socialmente construidas desde la concepción de edad social de la vejez, y que a través de la oportuna acreditación y coparticipación del adulto mayor y el seguimiento institucional de programas sensibles con calidad y calidez, multi e interdisciplinarios en un procedimiento de continuo crecimiento del conocimiento y aplicación profunda de la gerontología, harán la intervención de las políticas públicas, favorables para los adultos mayores.

III.4. Que están dispuestos a colaborar en la esfera de sus respectivas competencias para conjuntar esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias de atención de las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo que bajo el marco de este convenio se propongan.

III.5. Que la relación y coordinación operativa del presente convenio estará a cargo de "el Subprocurador de la Defensa del Adulto Mayor del municipio de Cananea, Sonora"



y el Procurador de la Defensa del Adulto Mayor del estado de Sonora, sin que se obstruya cualquier colaboración de terceros.

III.6. Que no tienen inconveniente en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “DIF SONORA” y “EL AYUNTAMIENTO DE CANANEA” convienen en conjuntar acciones para una mejor observancia de los derechos de los adultos mayores y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de los Adultos Mayores del Estado de Sonora. “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente convenio con el objeto de establecer mecanismos y lineamientos necesarios para coordinarse e iniciar la operación de programas, actividades y acciones a favor de las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo del municipio de Cananea, Sonora.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” se comprometen a implementar y dar seguimiento a los programas y acciones que permitan la incorporación de las personas adultas mayores a alcanzar su desarrollo integral, justo y equitativo, así como el ejercicio pleno de sus derechos.

TERCERA.- “EL AYUNTAMIENTO DE CANANEA” se compromete a establecer bases municipales presupuestarias para la planeación, aplicación, y concertación de cuidados y tratamientos hacia los adultos mayores, con la participación de instituciones públicas y privadas a fin de que se les permita aprovechar su experiencia y conocimiento.

CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO DE CANANEA”, una vez firmado el presente convenio de colaboración, nombrará e informará “DIF SONORA” el perfil al puesto de “Subprocurador de la Defensa del Adulto Mayor”, con garantías de buen perfil, honorabilidad, licenciado en derecho, con conocimientos profesionales en derecho civil, penal y/o familiar, que tenga habilidades en el manejo de personal, relaciones institucionales, informática básica y sentido amplio de orden, transparencia y responsabilidad ante la función pública.

QUINTA.- para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio “EL AYUNTAMIENTO DE CANANEA” se obliga a:

- A. Atender a la población adulto mayor en condiciones de vulnerabilidad que se encuentre residiendo o de paso por el municipio.
- B. Impulsar el establecimiento de un reglamento interior o lineamientos base de operación de la Subprocuraduría de la Defensa del Adulto Mayor, utilizando como referencia la estructura orgánica existente en “LA PRODEAMA”. Así como, contar con el personal profesionista con el perfil adecuado para la correcta prestación de los servicios de asistencia social que se requiere.



- C. Propiciar la creación de albergues públicos y de organismos de la sociedad civil donde se brinde un lugar seguro y las atenciones correspondientes a los adultos mayores que se encuentren en condiciones vulnerables.
- D. Reproducir y replicar las acciones y programas para la promoción y difusión de los derechos de los adultos mayores que sean proporcionados por la “**PRODEAMA**” y “**DIF SONORA**”.
- E. Utilizar la información y material recibido de “**LA PRODEAMA**” a través de medios electrónicos e impresos para la realización y promoción de programas de asistencia, protección, provisión, prevención, participación y atención a adultos mayores en su municipio.
- F. Implementar un control de seguimiento de expedientes con folio y soporte documental de atención a denuncias y servicios de los adultos mayores.
- G. Procurar la realización de estudios estadísticos y referenciales de la situación de los adultos mayores.
- H. Elaborar y remitir a “**DIF SONORA**” a través de “**LA PRODEAMA**” las verificaciones, informes y reportes que le requiera para el seguimiento oportuno de asuntos e implementación de los programas y políticas públicas que se otorguen en beneficio de los adultos mayores.

SEXTA.- Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio “**DIF SONORA**” a través de “**LA PRODEAMA**” se obliga a:

- A. Apoyar con la capacitación para el seguimiento oportuno e implementación de los programas y políticas públicas que se requieran en beneficio de los adultos mayores.
- B. Coadyuvar con la Procuraduría General de Justicia del Estado cuando los adultos mayores sean víctimas de un delito en asuntos que sean atendidos en ese municipio.
- C. Apoyar con los trámites y servicios en Hermosillo ante los poderes del Estado y que le sean requeridos con toda oportunidad.
- D. Fungir como intermediario en la colaboración que se requiera con los demás Sistemas DIF Municipales dentro del Estado.
- E. Coadyuvar en la atención a los adultos mayores en tránsito por el municipio.



- F. Establecer, en conjunto con “EL AYUNTAMIENTO DE CANANEA” acciones y programas para la promoción y difusión de los derechos de los adultos mayores.
- G. Proporcionar a “EL AYUNTAMIENTO DE CANANEA” la información y material a través de medios electrónicos e impresos para la realización y promoción de programas de asistencia, protección, provisión, participación y atención a adultos mayores en el municipio.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a:

- A. Establecer coordinación permanente para implementar políticas que impulsen el desarrollo integral de las personas adultas mayores, observando lo establecido por la Ley de los Adultos Mayores del Estado de Sonora.
- B. Implementar, operar, mantener y actualizar una base de datos para el intercambio de información de los servicios brindados y atención a denuncias y solicitudes, según se requiera, en un marco de colaboración y mejora continua en la obtención de avances producidos en el bienestar de los adultos mayores.
- C. Presentar los informes que se desprendan y arroje la base de datos de atención a denuncias y solicitudes

OCTAVA.- El personal que asigne cada una de “LAS PARTES” para la ejecución del objetivo de este convenio continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca, si la hay; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de “LAS PARTES” como patrón solidario y/o sustituto.

NOVENA.- “LAS PARTES” reconocen que el presente convenio tiene un objetivo meramente social, no lucrativo, por lo que las personas adultas mayores no tendrán relación laboral de ningún tipo con “EL AYUNTAMIENTO DE CANANEA”, ni con el “DIF SONORA”, quedando las partes eximidas de cualquier responsabilidad de carácter laboral en los términos previstos por la ley del trabajo y cualquier otra disposición aplicable.

DÉCIMA.- Ambas partes podrán impulsar la difusión del presente convenio en los medios que les resulten más adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO DE CANANEA”, en cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, desarrollará un sistema de información mensual de las personas adultas mayores que accedan a los servicios que se brindan, asumiendo el compromiso de informar a “DIF SONORA” a través de “LA PRODEAMA” con base a la calendarización que para tales efectos se acuerde.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio tendrá una vigencia indeterminada que comenzará a correr desde su firma, pudiendo cualquiera de “LAS PARTES” darlo por



terminado en cualquier tiempo y sin responsabilidad, previa notificación por escrito hecha por lo menos con 30 días naturales de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- El contenido de este convenio sólo podrá modificarse por acuerdo expreso y por escrito de "LAS PARTES".

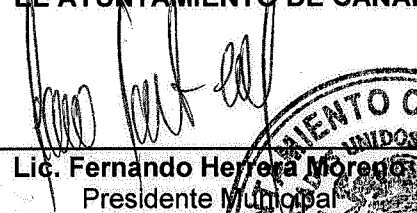
DÉCIMA CUARTA.- Ambas PARTES acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo tipo de controversia que se pudiera suscitar en cuanto a su interpretación y/o cumplimiento, será resuelta por ellas de común acuerdo y en amigable composición y, si estas fueran insuperables, se procederá a darlo por terminado.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SABEDORAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN EL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA, POR DUPLICADO EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE 2016.

POR "DIF SONORA"

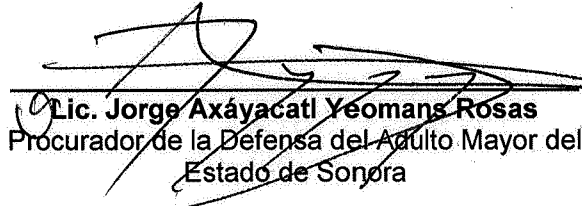

Mtra. Karina Teresita Zárate Félix
Directora general

POR "EL AYUNTAMIENTO DE CANANEA"


Lic. Fernando Herrera Moreno
Presidente Municipal



TESTIGOS DE ASISTENCIA


Lic. Jorge Axáyacatl Yeomans Rosas
Procurador de la Defensa del Adulto Mayor del Estado de Sonora


Lic. Marcial Francisco Valdez Barreras
Secretario del Ayuntamiento


Lic. Lorenia R. Salas Fimbres
Directora DIF Cananea

REVISIÓN JURÍDICA


Lic. Carlos Félix Gaxiola
Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF SONORA